MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de abril de 2023

ADENDA N° 01 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº 151- DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIAS DE ANALISIS CONDUCTUAL APLICADO (ABA APPLIED BEHARVIOR ANALYSIS) CON DESTINO A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BASPC09, PARA LA VIGENCIA 2023".

El Mayor CRISTIAN ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ – DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC REGIONAL NEIVA ordenador del gasto para adoptar las decisiones requeridas en los procesos de contratación por medio de esta acto administrativo dará las siguiente:

CONSIDERANDO

Que dentro del tiempo estimado por la entidad se recibió Observación de la empresa **SERVIMEDAS S.A.S,** , Observaciones a las Condiciones Técnicas Adicionales donde solicita modificación dos (02) de ellas, el Comité Técnico Estructurador realiza verificación de las mismas concluyendo que ve la necesidad de realizar los respectivos ajustes con la finalidad que haya Pluralidad de Oferentes

La CENAC de acuerdo al procedimiento en contratación procede a realizar ajuste de las Condiciones Técnicas Adicionales y de acuerdo al principio de igualdad es necesario modificar el cronograma para concederle los mismos términos para que aporte o allegue por la plataforma SECOP II los documentos que sean necesarios si es requerido por alguno de los evaluadores en el presente proceso.

Por lo anterior se hace prescindible modificar el cronograma del proceso como en efecto se hace; para lo cual el Articulo 89 de la Ley 1474 de 2.011, preceptúa, la procedencia para la emisión de las adendas, así: EXPEDICIÓN DE ADENDAS. El inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones antes expuestas es necesario modificar el CRONOGRAMA

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, el cronograma en los siguientes ítems:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FISICO O ELECTRONICO
FECHA DE CIERRE O LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA	**27 DE ABRIL DE 2023 HASTA LAS 10:00 HORAS**	SECOP II NOTA: NO SE RECIBEN OFERTAS EXTERNAS AL SECOP II; CON EXCEPCION DE INDISPONIBILIDAD; SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO PARA MANCIONADA SITUACION
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACION: JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA	**28 DE ABRIL DE 2023 A LAS 18:00**	SECOP II
TRASLADO OFERENTES: PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR	**HASTA: 02 DE MAYO DE 2023 A LAS 18:00 HORAS**	SECOP II - OBSERVACIONES

DOCUMENTACION		
PUBLICACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y/O PUBLICACION DE LA EVALUACION CONSOLIDADA	**03 DE MAYO DE 2023 HORA: 18:00 HORAS**	SECOP II
TRASLADO PARA EVALUACION CONSOLIDADA (SI LA HUBIESE)	**HASTA: 04 DE MAYO DE 2023 HORA: 17:00 HORAS**	SECOP II
PONENCIA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	**04 DE MAYO DE 2023 HORA: 18:00 HORAS**	SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	**Fecha:** Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la ponencia de recomendación de adjudicación.	SECOP II
CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA ÚNICA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación de oferta.	

SEGUNDO: Modificar las Condiciones Técnicas Adicionales, quedando de la siguiente manera:

.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Adjuntar Portafolio De Servicios actualizados 2023
2	La Red Externa Contratada debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Dirección Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
3	Las Instituciones de Salud de la Red Externa Contratada deben cumplir con los estándares contenidos en el manual de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 2003 de 2014.
4	Con el fin de garantizar la idoneidad del Recurso humano la Red Externa Contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años en Metodología ABA con un mínimo (1000) horas certificadas, para esto se debe anexar la hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta de profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad, copia de contratos, certificación de entrenamiento en metodología ABA donde se evidencie cantidad de horas de capacitación y practica y/o certificaciones laborales que demuestren la experiencia profesional.
5	Con el fin de garantizar la idoneidad del Recurso humano la Red Externa Contratada debe certificar que el personal cuenta con la supervisión o direccionamiento por un profesional con certificación en metodología ABA, con una experiencia certificada y verificada superior a 7000 horas. para esto se debe anexar la hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta de profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad, copia de contratos, certificación de entrenamiento en metodología ABA donde se evidencie cantidad de horas de capacitación y practica y/o certificaciones laborales que demuestren la experiencia profesional.
6	La red externa contratada debe garantizar que las intervenciones enmarcadas en la metodología ABA serán dirigidas por profesionales expertos en el área (psicólogos con conocimiento en psicología comportamental durante su formación), con horas de supervisión y entrenamiento en estas estrategias por parte de un profesional debidamente certificado.
7	La red externa contratada debe aplicar la Metodología ABA acompañada del trabajo interdisciplinario de terapeutas de lenguaje, terapeutas ocupacionales, y fisioterapeutas.
8	La red externa contratada debe garantizar que la totalidad de los profesionales que realizan la intervención a los usuarios se encuentran debidamente certificados en Metodología ABA con las horas de capacitación requeridas, lo anterior ajustado al protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastorno del espectro autista emitido por el Ministerio de Salud, y en ningún caso el tratamiento de los usuarios podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
9	La red externa contratada debe establecer el plan terapéutico, el tipo de intervenciones, la frecuencia y los profesionales participantes, de acuerdo al nivel de compromiso del usuario, sus habilidades, capacidades y el plan de metas.
10	La red externa contratada realizara una evaluación y reevaluación de metas alcanzadas cada 3 meses, por parte del equipo interdisciplinario, sin interrumpir el ciclo terapéutico en el cual se encuentra el usuario.
11	La Red externa contratada debe abstenerse de realizar uso de "sombras terapéuticas", dado que no hay evidencia clínica que demuestre que favorecen el cumplimiento del objetivo de la terapia y la autonomía.
12	La red externa contratada debe ajustar el plan de intervención de cada usuario a lo estipulado en el PROTOCOLO CLINICO PARA EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD.
13	El Plan de intervención debe permitir la generalización de los aprendizajes mediante el diseño de actividades en

	entornos naturales (colegio, familia y comunidad), en todos los espacios sociales en donde se desarrolla el individuo con TEA, incluidas actividades vocacionales y pre vocacionales permitiendo la aplicación de los mismos procedimientos exitosos en cada espacio, así como, la coordinación entre los diferentes profesionales y la familia.
14	La Red Externa Contratada debe realizar procedimientos terapéuticos individuales de sesenta (60) minutos, en caso de requerir terapias grupales, estas deben estar justificados dentro del plan de intervención con objetivos terapéuticos definidos.
15	El oferente debe certificar que entregara al coordinador del programa de rehabilitación y /o supervisor del ESM BASPC 09 la programación mensual con el horario de atención y actividades que se realizaran con cada uno de los pacientes; así como los cambios que haya lugar durante el mes.
16	El programa de intervención debe ser individualizado, debe diseñarse sobre la base de las necesidades, los recursos, las dificultades individuales y además contener los cambios del ciclo de vida. El programa debe iniciar con una evaluación previa y completa de las destrezas y dificultades específicas de cada usuario y diseñar con base en esto los objetivos y estrategias de intervención.
17	La familia debe considerarse como un agente activo e indispensable en el proceso de intervención. Para participar en el diseño del programa y en su ejecución en el espacio de la familia y su entorno.
18	La Red Externa Contratada debe permitir el acceso al equipo interdisciplinario de rehabilitación de la DISAN y/o ESM BASPC 09 a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran.
19	Se debe fomentar la adquisición de aprendizajes funcionales y debe promover la adquisición de destrezas y conocimiento que le permita al usuario adquirir mayor control de su entorno y autonomía. Además, se debe utilizar el interés del usuario en el diseño de tareas y utilidades.
20	El plan de intervención debe proponer y contener objetivos concretos que sean susceptibles de medición, para poder evaluar, medir de manera objetiva y continua la eficacia y los resultados del programa.
21	La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicio de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombra terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos.
22	La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del subsistema de salud de las fuerzas militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato
23	La red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o ordinación del Programa durante la ejecución del contrato
24	La Red Externa Contratada debe brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos en el programa de intervención de acuerdo con el resultado de la valoración inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.
25	La Red Externa contratada debe al finalizar el contrato realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial generando recomendaciones a su familia y al supervisor del contrato.
26	La Red Externa Contratada debe presentar al supervisor del contrato un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por cada usuario, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.
27	La Red Externa Contratada debe socializar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales que realizan la valoración, con las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador además debe consignarse en la matriz establecida por la DISAN Y REPORTARSE A LA COORDINACION DE REHABILITACION DEL ESMBASPC09 DE FORMA TRIMESTRAL ASI: PRIMER TRIMESTRE (ENERO-FEBRERO-MARZO, FECHA MÁXIMA DE REPORTE: (05/04/2023), SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-MAYO-JUNIO, FECHA MÁXIMA DE REPORTE (05/07/2023), TERCER TRIMESTRE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE, FECHA MÁXIMA DE REPORTE 05/10/2023), CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE, FECHA MÁXMA DE REPORTE 26/12/2023), realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.
28	La Red Externa Contratada debe asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la Ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.
29	La Red Externa contratada debe realizar mínimo al año, TRES talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales se les brinden herramientas de acompañamiento al tratamiento de cada usuario y pautas de crianza, así mismo presentara un informe con anexos al Coordinador del programa de la asistencia.
30	La Red Externa Contratada debe informar al supervisor del contrato inmediatamente y por escrito, las novedades presentadas con los beneficiarios del servicio respecto a las ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación

	obligatoria.
31	La Red Externa Contratada deberá entregar por escrito al supervisor del contrato el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los usuarios, en el momento del inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar.
32	La red externa contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diaria y escolares de cada NNACD para garantizar una asistencia efectiva a las mismas, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
33	La Red Externa Contratada debe presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas, desde cada área de intervención terapéutica.
34	La Red Externa Contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
35	La Red Externa Contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
36	La Red Externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.
37	Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslado de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto del supervisor del contrato de acuerdo a los ingresos autorizados por el ESM BASPC09.
38	La Red Externa Contratada se compromete a mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESM, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 50%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
39	La Red Externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del programa y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se hará la respectiva modificación al contrato.
40	La Red Externa Contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
41	La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o personería municipal, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia .
42	La Red Externa debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato.
43	La Red Externa Contratada debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el ESM BASPC09.
44	La Red Externa debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberá responder civil, penal y contractualmente.
45	La red externa contratada debe tener implementada una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia con el fin de garantizar calidad en los servicios a los usuarios del programa.
46	La Red Externa Contratada deberá asistir a las reuniones que programa el ESMBASPC09 cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios.
47	La red externa contratada debe certificar que el personal presentado para el proceso permanecerá vinculado durante la ejecución del contrato excepto se llegue a presentar alguna causal de terminación justificada o la renuncia del profesional siendo notificada la entidad en un término no mayor a tres (3) días al suceso acontecido en caso de no efectuarlo se considerará como un incumplimiento contractual a las obligaciones del contrato suscrito posterior al proceso de contratación.
48	La Red Externa contratada debe recibir sin previo aviso mínimo tres (3) auditorias durante la ejecución del contrato por parte del supervisor y el equipo que este estime conveniente, con el fin de verificar las condiciones de la prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas de este.
49	El Comité Técnico evaluador realizara una visita a las instalaciones de los oferentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acuerdo a la FICHA C – FORMATO DE EVALUACION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN REHABILITACION de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD, al finalizar la visita se realizará un Acta que se firmara por los integrantes del comité técnico evaluador y la persona delegada por la Entidad oferente.
50	El oferente deberá garantizar la prestación del servicio durante la contingencia por COVID 19, con las medidas de bioseguridad contempladas en el plan de contingencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
51	El oferente debe certificar de manera escrita y con la firma del representante legal que se compromete que para la implementación del módulo costos y estado de cuenta CEC y módulo de auditoria de la herramienta Salud. SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución No 3374 de 2000 artículo 7 ¨de los soportes obre la prestación

	individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta ¨Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la(s) persona(s) delegada(s) que recibirá(n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Saludases en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército, Armada, o Jefatura de Salud FAC o Establecimiento de Sanidad Militar lo requiera. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por el radicado No 0121000551502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARCYE-402/ Radicado No 20213210012278 93/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

TERCERO: Los demás aspectos y condiciones de la Invitación Publica que no hayan sido modificados con la presenta adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

MY. CRISTIAN COLMENARES RODRIGUEZ
DIRECTOR CENAL NEIVA

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Evaluador Juridico